



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS.	NUMERO CONTRATO	011-2016
-------------------	---	-----------------	-----------------

PARTES CONTRACTUALES			
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E.		
NIT.	891.900.343-6		
REP. LEGAL	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO		
CEDULA	16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO		
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	0425 Del 31 De Marzo De 2016		
ACTA DE POSESION	0184 Del 31 De Marzo De 2016		
DIRECCION	AVE. SANTANDER. CALLE 10 No. 10-50 ROLDANILLO.	TELEFONO	2295000
CONTRATISTA	CORPORACION NEW HELP INTEGRAL		
NIT	900.519.988-5		
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ANDRES GUTIERREZ AYALA		
CEDULA	14.802.365 de Tuluá (Valle)		
TERMINO EJECUCION	DE	Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de Agosto de 2016	

Entre los suscritos **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO, obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del Hospital Departamental SAN ANTONIO de Roldanillo (V) E.S.E., Nombrado conforme al Decreto 0425 del 31 de Marzo de 2016 y acta de posesión No. 0184 del 31 de Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE el cual esta ajustado a los principios generales de la contratación pública de una parte y quien para efectos del contrato se denominará el HOSPITAL y/o contratante de una parte y de la otra el señor **DANIEL ANDRES GUTIERREZ AYALA**, mayor de edad, identificado con la **C.C. No 14.802.365** de Tuluá (Valle), domiciliado en la ciudad de Tuluá, obrando en representación Legal de **CORPORACION NEW HELP INTEGRAL** con **NIT 900.519.988-5** y quién para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: A)** Que el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo se transformó en Empresa Social del Estado y su misión es la Prestación de Servicios de Salud. **B)** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

derecho privado. **C)** Que el presente contrato se registrará por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. **D)** Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del segundo nivel de atención; **E)** Que el Hospital como Institución Pública prestadora de servicios de salud, conservando el principio de integralidad, debe garantizar la continuidad de la prestación oportuna, suficiente, segura y efectiva de los servicios de salud de baja y mediana complejidad y las actividades asistenciales que de ella se desprenden. **F)** Que el literal a del artículo 2 de la ley 100 de 1993 “por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral” y del cual hace parte esta empresa Social del estado dispone que el principio de EFICIENCIA consiste en la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente. **G)** Que el Gerente del Hospital es competente para ordenar y dirigir el proceso de Contratación. **H)** Que dentro de los servicios contratados se incluyen el suministro de medicamentos ambulatorios a la Población que cápita con la institución. **I)** Que la CORPORACIÓN NEW HELP INTEGRAL, presentó a **EL CONTRATANTE** un portafolio de servicios en condiciones de oportunidad y calidad, y bajo las condiciones establecidas en los estatutos y sobre el cual se suscribe el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO QUE INCLUYE DISPENSACION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS A NIVEL INTRAHOSPITALARIO EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La dispensación Intrahospitalaria se facturara de acuerdo a los requerimientos elaborados por paciente, las requisiciones elaboradas por los diferentes servicios asistenciales, debidamente firmadas por los Enfermeros responsables. **CLÁUSULA SEGUNDA. TIEMPO Y SITIO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los productos objeto del presente contrato, en las instalaciones del CONTRATANTE, ubicadas en la ciudad de Roldanillo, Avenida Santander N° 10-50 de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 7:00 PM y Sábados de 7:00 AM - 1 PM, previa solicitud formal hecha por EL CONTRATANTE con un tiempo de oportunidad para la entrega de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del requerimiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total de este contrato es por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 75.185.624) M/CTE**, según disponibilidad presupuestal CDP No. 988 y afectando en rubro de 2410101 farmacia **PARÁGRAFO:** en caso de cubrirse el 100% del valor del presente contrato, antes de su vencimiento, las partes podrán acordar un incremento del valor, realizando una adición presupuestal **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA debe facturar y radicar mes vencido, con cargo al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, las cuentas que se adeuden por el suministro de productos

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

farmacéuticos y material medico quirúrgico. **PARÁGRAFO:** la factura debe estar acompañada de los soportes sobre el pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscal, de la entidad contratista que prestó sus servicios al Hospital en el municipio de Roldanillo y certificación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá una vigencia desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de Agosto de 2016. **CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá terminarse en cualquier momento, sin previo aviso, por las siguientes causales: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato o en la Ley. **b)** Por apertura de concordato o por declaración de quiebra de una de las partes. **c)** Por mutuo acuerdo. **d)** Por cesión de este Contrato por parte del **CONTRATANTE** sin autorización escrita del **CONTRATISTA**. **e)** Por las demás causales legales. **CLÁUSULA SEPTIMA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes, la que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** para todos los efectos legales se considera que éste contrato tiene plena vigencia a partir del Perfeccionamiento. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni declarado responsable fiscalmente en los últimos cinco (05) años. **CLÁUSULA DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) El contratista se compromete que los medicamentos deberán estar debidamente registrados y aprobados por el INVIMA y/o los organismos de control de acuerdo con la normatividad vigente. 2) Los medicamentos y Dispositivos Médicos suministrados deben tener una fecha de vencimiento igual o superior a 18 meses. 3) El suministro de los productos debe hacerse en las instalaciones del Hospital Departamental San Antonio 4) La entrega debe hacerse de acuerdo con la necesidad presentada en órdenes o pedidos realizados por los jefes de área del Hospital 5) El proponente debe tener a disposición la totalidad de su portafolio de productos tanto de medicamentos como insumos médico-quirúrgicos y la estantería necesaria para responder con calidad y eficiencia la prestación del servicio a los usuarios del Hospital. 6) El alza en cualquiera de los precios deberá ser notificada y justificada ante la gerencia para su respectivo estudio y aprobación 7) Presentar la factura en debida forma de acuerdo a los requerimientos de la DIAN, con sus anexos respectivos y pagos mensuales de seguridad social del personal vinculado 8) En caso de órdenes de urgencia, una vez enviada, el contratista debe gestionar y responder para que el proveedor esté en la capacidad de realizar el despacho dentro de las 12 horas siguientes y recibir información acerca de su capacidad de reacción que permita tomar la decisión para proceder frente a la urgencia médica. 9) Recibir devoluciones

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

fundamentadas en caso de retiro del medicamento o dispositivo médico del vademécum o por cambios en las indicaciones terapéuticas del medicamento o dispositivo médico o por disposiciones legales y/o sanitarias o si el producto tiene una vida útil restante de 90 días o llega en mal estado o si se tiene evidencia de que el empaque no corresponde a su empaque original. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Hospital se obliga a: 1.- Facilitar oportunamente al CONTRATISTA la información y documentación necesarias y brindar la colaboración, que sea del caso, para la prestación adecuada del suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos 2.- Vigilar, controlar, inspeccionar, supervisar y verificar la ejecución del CONTRATO por parte de CONTRATISTA. 3.- Cancelar oportunamente las facturas o cuentas presentadas por la contratista previas las actas de aprobación por parte del Supervisor. 4.- Cumplir con lo acordado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este CONTRATO. 5.- Abstenerse de ejecutar actos o impartir instrucciones que son propias de la operación que asume CONTRATISTA en el marco de las obligaciones pactadas en el presente CONTRATO. 6.- Ejercer la Supervisión al presente CONTRATO y facilitar el desarrollo de su gestión. 7.- Imponer las multas y sanciones previstas en el presente CONTRATO en los eventos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO- INTERVENTORÍA.** Se designa como INTERVENTOR para este contrato al Almacenista, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: **a)** Verificar que el Contratista cumpla con la actividad o servicio para el cual fue contratado, conforme a la propuesta u oferta presentada y la cual hace parte integral del contrato; **b)** Comunicar al contratista las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado, para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento en la ejecución del objeto contractual; **c)** Elaborar las actas de iniciación, final y de liquidación del contrato, para suscribir con el contratista; y **d)** Certificar que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente para generar la orden de pago. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** A la terminación del CONTRATO DE SUMINISTRO o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo, a la expedición del acto administrativo o a la fecha del acuerdo que lo disponga, previa convocatoria o notificación de CONTRATISTA, las Partes de común acuerdo suscribirán el Acta de Liquidación, en la cual deberán constar: los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y la declaración a paz y salvo; el detalle de las obligaciones cumplidas o incumplidas y el acta de recibo de las instalaciones por el Hospital, indicando las condiciones en que se encuentran **PARÁGRAFO UNICO:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Valle Empresa Social del Estado, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre.

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte que se considere afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Propuesta u oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. **2)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, **3)** RUT, **4)** Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a 90 días. **5).** Antecedentes disciplinarios Procuraduría. **7)** Antecedentes fiscales Contraloría **8)** Antecedentes Judiciales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Roldanillo Valle; las normas aplicables a esta contratación son civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a la Empresa Social del Estado, y el Estatuto de Contratación del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA: DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso. No siendo otro el objeto el contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Quince (15) días del mes Agosto del año 2016.

EL CONTRATANTE

MAURICIO SALDARRIAGA V.
Gerente (I)

EL CONTRATISTA

DANIEL ANDRES GUTIERREZ
Rep. Legal
CORPORACION NEW HELP INTEGRAL

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co